

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2022-2023
APROBADA 27 DE febrero DE 2023
(P. DE O. NÚM. 32, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 2 de febrero de 2023

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A LOS FINES DE CONFERIR EN EL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NUEVAS FUNCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA JUVENTUD SANJUANERA; DEROGAR EL CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a tenor con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), tiene la facultad de ejercer sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le

permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Dicho Artículo faculta a los alcaldes para crear mediante ordenanza las unidades administrativas que entiendan necesarias. Además, la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 11, Serie 2010-2011, consolidó las funciones de la subunidad de Desarrollo Juvenil, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, y la subunidad de Adiestramiento y Empleo, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, en una nueva unidad de trabajo denominada “Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora”, la cual fue adscrita al Departamento de Desarrollo Económico. En esta nueva subunidad se consolidaron las funciones relacionadas con el desarrollo de la juventud y el desarrollo laboral juvenil, particularmente en la implementación del componente de adiestramiento y empleo de la Ley Pública 105-220, según enmendada, conocida como el “*Workforce Investment Act of 1998*” o “WIA”.

POR CUANTO: La Ley Pública 113-128, según enmendada, conocida como el “*Workforce Innovation and Opportunity Act*” (en adelante, “WIOA”), sustituyó a WIA. WIOA se conceptualiza como una herramienta para promover las destrezas ocupacionales, el empleo, la retención y los ingresos de los participantes y mejorar la calidad de la fuerza laboral.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 44, Serie 2021-2022, se estableció el nuevo Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan como la unidad administrativa responsable de implementar la política pública establecida por WIOA. Entre otras funciones, esta nueva dependencia tiene la responsabilidad de ofrecer programas de

adiestramiento y empleo que, bajo la Ordenanza Núm. 11, Serie 2010-2011, correspondían a la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora. Bajo el esquema administrativo actual, no resulta apropiado ni conveniente que la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora tenga funciones relacionadas con la administración de WIOA ya que esta función se le ha delegado expresamente al Departamento de Desarrollo Laboral.

POR CUANTO: El Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan tiene la misión de promover la autogestión y desarrollo de individuos, familias y comunidades de San Juan, a través de la gobernanza y prestación de servicios que resulten en una mejor calidad de vida. Como parte de su función de promover la autosuficiencia de personas de escasos recursos económicos, durante los pasados años esta unidad administrativa ha desarrollado con éxito diversas iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida y promover el apoderamiento de la juventud que vive en comunidades empobrecidas de San Juan. Este Departamento, además, tiene la capacidad gerencial y programática de identificar y atender las necesidades de los jóvenes y, por su enfoque transversal, está en una posición idónea para promover manera integral el desarrollo la juventud de San Juan, independientemente de su condición socioeconómica.

POR CUANTO: Es necesario derogar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Desarrollo Juvenil y de la Fuerza Trabajadora, codificado en el Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”. Igualmente, es necesario enmendar el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, codificado en el Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para incluir como parte de las funciones del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario el promover el desarrollo integral

y la calidad de vida de la juventud sanjuanera, así como otras que hasta el momento realiza la Oficina para el Desarrollo Juvenil y la Fuerza Trabajadora.

POR CUANTO: Esta Administración cree firmemente en ampliar las oportunidades y mejorar la calidad de vida de nuestros jóvenes. Conforme a ello, esta Ordenanza expande e integra la política pública municipal relacionada con esta población y la adscribe al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, el cual deberá implementarla de manera integral para promover el bienestar de la juventud sanjuanera mientras, a su vez, fortalece su entorno familiar, social y comunitario.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04 – Funciones Específicas

El Departamento será responsable de brindar a la ciudadanía, especialmente a las personas de escasos recursos o con necesidades especiales, servicios sociales y de reinserción social. Estos servicios se ofrecerán con sensibilidad, dignidad, respeto y sin prejuicios. El Departamento tendrá las siguientes funciones específicas:

- (a) Desarrollar y divulgar, a través de un proceso participativo, metodologías de intervención para la atención integral a personas, familias, niños, niñas, **jóvenes**, mujeres, personas de edad avanzada, personas sin hogar, inmigrantes, comunidades y otras diversas poblaciones que tienen necesidades especiales. Desarrollar, divulgar e implementar planes estratégicos integrales siguiendo las metodologías de intervención desarrolladas. Evaluar los resultados de los planes implementados y tomar las medidas correctivas necesarias, para lograr los resultados esperados.

(b) ...

...

(dd) Identificar y atender las necesidades de los jóvenes del Municipio y desarrollar e implementar programas educativos, culturales, tecnológicos, recreativos, deportivos, vocacionales, laborales, empresariales, comunitarios y ambientales dirigidos a esta población, así como cualquier otra iniciativa o actividad que promueva el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la juventud.

(ee) Desarrollar e implementar programas y actividades para proveer oportunidades educativas a los jóvenes residentes en San Juan que les permitan el máximo desarrollo de sus habilidades, destrezas, intereses y capacidades.

(ff) Llevar a cabo un programa que provea a jóvenes estudiantes destacados de San Juan la oportunidad de realizar viajes culturales y educativos a otras ciudades.

(gg) Coordinar con los otros departamentos del Municipio y otras entidades públicas o privadas el ofrecimiento de cursos de capacitación y desarrollo de destrezas para los jóvenes, cuya finalidad sea el desarrollo máximo de sus habilidades e intereses y que puedan superar sus limitaciones ocupacionales.

(hh) Auspiciar actividades para los jóvenes desertores escolares con el propósito de que se reintegren a la escuela, se superen y preparen para incorporarse a la fuerza trabajadora del país.

(ii) Impulsar el acceso de los jóvenes de San Juan a estudios universitarios para promover su sustentabilidad.

- (jj) Desarrollar e implementar programas de experiencia laboral juvenil y entrar en memorandos de entendimiento con empresas privadas, organizaciones sin fines de lucro, corporaciones públicas y otras entidades públicas y privadas, con el fin de que los jóvenes obtengan oportunidades de empleo en estos espacios.
- (kk) Auspiciar y mantener programas para desarrollar liderato y principios éticos y cívicos en los jóvenes y para desarrollar su participación en la protección del ambiente.
- (ll) Promover la participación del sector privado, entidades cívicas, del tercer sector y comunales en el desarrollo de actividades de formación ciudadana para jóvenes de San Juan.
- (mm) Organizar y llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Arte y Cultura del Municipio, actividades artísticas para estimular en los jóvenes el cultivo de las bellas artes y la artesanía.
- (nn) Celebrar eventos y otras actividades artísticas y recreativas donde los jóvenes sean los organizadores y protagonistas con el propósito de ayudarlos a desarrollar liderato y trabajar en grupo.
- (oo) Otorgar premios y otras distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.
- (pp) Orientar y referir a la juventud que solicita servicios a las demás oficinas y departamentos del Municipio y agencias del Gobierno de Puerto Rico que proveen atención directa a problemas relacionados con la salud, empleo, recreación, vivienda, bienestar social, educación y adiestramiento, entre otros.

(qq) Analizar las ordenanzas y programas municipales que, directa o indirectamente, atañen a los jóvenes para recomendar los cambios y ajustes que sean necesarios a fin de ampliar sus oportunidades.

(rr) Servir de enlace entre las demás oficinas y departamentos del Municipio que, de algún modo, pueden colaborar con el desarrollo de programas, proyectos, obras, actividades y servicios para atender los problemas necesidades de los jóvenes de San Juan y para promover su desarrollo integral.

(ss) Orientar a los jóvenes residentes de San Juan sobre la legislación, programas, proyectos y actividades del Gobierno de Puerto Rico y del Municipio relacionadas con la juventud.

(tt) Estudiar y recomendar al Alcalde medidas afirmativas para mejorar los servicios dirigidos a jóvenes y desarrollar actividades para lograr su éxito en todos los órdenes de la vida, particularmente los de las comunidades en rezago económico, y para canalizar su participación en los asuntos municipales que le conciernan.

(uu) Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto, compatible con su misión y fines, que le asigne o delegue el Alcalde.”

Sección 2da.: Se deroga el Capítulo IX de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, y se reenumeran los capítulos y subdivisiones subsiguientes de conformidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de esta; la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2023, que consta de ocho (8) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Diego García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitzá Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Luis Crespo Figueroa, Camille Andrea García Villafaña y Milton Maury Martínez solicitaron inhibirse de la votación. Los legisladores municipales Fernando Ríos Lebrón y Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho (8) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de febrero de 2023.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada 27 de febrero de 2023.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde